



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICACIÓN: 2023-00119-00
DEMANDANTE: FLORENCIO RIAÑO RUBIANO
DEMANDADO: JOSE NEYID CHICUAZUQUE UMBARILA Y JULIA MARLEN BARRANTES COBOS

Analizando el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que los documentos aportados y allegados con el escrito de la demanda, resulta a cargo de la demanda una obligación de hacer.

En tal virtud, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 75 y s.s. del C.P.C. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 434 Y S.S. C.G.P. y ss de la misma obra,

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA.

RESUELVE

PRIMERO. Previo a **LIBRAR MANDAMIENTO DE OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTO** en contra de los demandados **JOSE NEYID CHICUAZUQUE UMBARILA Y JULIA MARLEN BARRANTES COBOS** y a favor del demandante **FLORENCIO RIAÑO RUBIANO** y en cumplimiento a lo ordenado al art 434 numeral 2° del C.G.P. se dispone Ordenar el Embargo del inmueble de propiedad de los demandados **JOSE NEYID CHICUAZUQUE UMBARILA Y JULIA MARLEN BARRANTES COBOS** ubicado en la carrera 6 No 10-123 del Municipio de Chocontá (Cundinamarca) con folio de matrícula 154-45261 del O.R.I.P. de Chocontá (Cundinamarca), tal como lo dispone el art. 434 del C.G.P. Líbrese oficio ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá y expida la certificación respectiva.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica al Doctor **HENRY VARGAS BENAVIDES** para actuar en calidad de apoderado del demandante **FLORENCIO RIAÑO RUBIANO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80b799acf0e4842e15d43a126dcf483e363149f4ef4cc550b7016387c89edee**

Documento generado en 26/09/2023 02:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>